RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 271-2013/SUNAT



RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA QUE CREA
EL SISTEMA DE EMISIÓN
ELECTRÓNICA DE LA GUÍA DE
REMISIÓN ELECTRÓNICA
PARA BIENES FISCALIZADOS





OBJETIVOS DE LAS GRE PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS

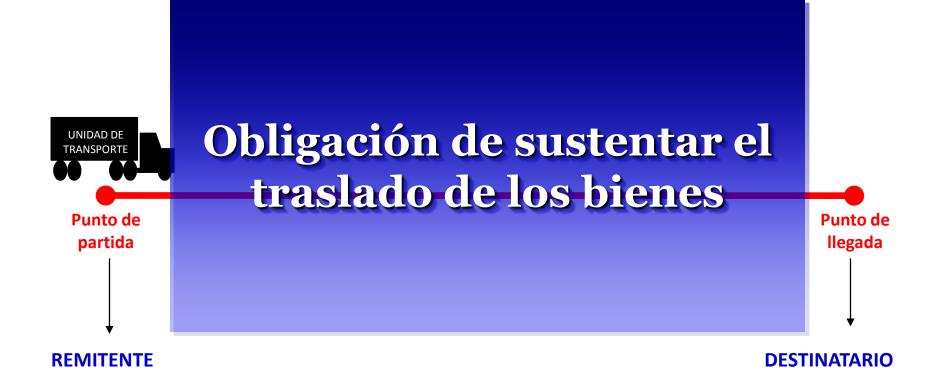
✓ Elaborar un modelo sistemático, que permita el control eficiente de los IQBF, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

✓ Simplificar y reducir costos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.





CUESTIONES PREVIAS







Emisor Electrónico:

Al Usuario que, para los efectos del Sistema, obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico conforme a lo regulado en la presente resolución u otra resolución de superintendencia, en su calidad de remitente o transportista.

Transportista:

Al Usuario que por realizar el traslado de bienes fiscalizados en la modalidad de transporte público está obligado a emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista y, de corresponder según el artículo 16°, la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista Complementaria.





Guía de Remisión Electrónica BF:

Al documento relacionado con los comprobantes de pago, emitido por el remitente o el transportista, en formato digital a través del Sistema y que contiene el mecanismo de seguridad, para sustentar el transporte o traslado de bienes fiscalizados, según el artículo 9°. Dicho documento puede ser la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria.





Modalidad de transporte privado:

Al traslado de bienes fiscalizados propios, considerado como Transporte de Bienes Fiscalizados, según la definición señalada en el numeral 31) del artículo 2° del Reglamento del Decreto.

Modalidad de transporte público:

Al traslado de bienes fiscalizados para terceros, realizado por un prestador de Servicios de Transporte, según la definición señalada en el numeral 30) del artículo 2° del Reglamento del Decreto.





Registro:

Al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6° del Decreto, su norma reglamentaria y la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT.

Remitente:

Al Usuario que tiene la calidad de **propietario** de los bienes fiscalizados en la oportunidad en que corresponde la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente, según el artículo 10°. Este sujeto también puede emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria, de corresponder según el artículo 16°.





Representación impresa:

A la impresión en soporte de papel de la Guía de Remisión Electrónica BF, en la que adicionalmente el Sistema colocará un código de barras, que permitirá obtener la información de la Guía de Remisión Electrónica BF emitida.

Transbordo Programado:

Al traslado realizado por tramos en diferentes vehículos hasta llegar al punto de llegada. Ese traslado puede ser realizado en un solo tipo de vehículo o en distintos tipos (multimodal).





SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÒNICA DE LA GUIA DE REMISIÓN ELECTRÒNICA PARA BF

El Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica BF es un mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

- 1. La emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
- 2. El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
- 3. La confirmación de la recepción de los bienes fiscalizados según el artículo 22°.
 - ▶ La emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF a través del Sistema será obligatoria para los Usuarios que la SUNAT incorpore al mismo mediante Resolución de Superintendencia y opcional para los demás usuarios.





CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN O LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

El Usuario que cuente con código de usuario y clave SOL, y se encuentre en los supuestos señalados en el artículo 9°, podrá obtener o se le podrá asignar la calidad de emisor electrónico siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- 1. Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.
- 2. No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción en el RUC.
- 3. Tener una inscripción vigente en el Registro y como actividad autorizada de acuerdo al Decreto y el Reglamento del Decreto, el "Servicio de Transporte" o "Actividad de Transporte", según la modalidad de transporte que realice al efectuar la primera emisión de una guía de remisión electrónica BF.





CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

- 1. Se obtendrá por la elección del Usuario con la emisión de la primera Guía de Remisión Electrónica BF Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF Transportista.
 - Sin perjuicio de la obtención de la calidad de emisor electrónico por elección, la SUNAT podrá determinar si deberá emitir obligatoriamente la Guía de Remisión Electrónica BF.
 - ► La calidad de Emisor Electrónico se obtendrá por elección del usuario:

Sistema de emisión electrónica desde SOL
Recibo por Honorarios Electrónicos
Afiliación Sistema
Factura Electrónica Portal
Guia de Remision - Bienes Fiscalizables
Emisión - GRE Remitente
Emisión - GRE Remitente Complementaria
Emisión - GRE Transportista
■ Consulta
■ Bajas
■ Confirmación





CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

2. Se asignará a los sujetos que, por determinación de la SUNAT, deban emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y/o la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista. La obligación de emitir alguna o ambas guías de remisión obliga a que también se deban emitir las guías de remisión complementarias que correspondan.

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no se podrá perder dicha condición.





EFECTOS DE LA OBTENCION O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinarán:

- 1. En cuanto a la emisión electrónica:
- a) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo dicha calidad por elección, la posibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF (considerar obligatoriedad).
- b) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo esa calidad por determinación de la SUNAT, **la obligación** de emitir Guía de Remisión Electrónica BF, conforme se disponga en la indicada determinación.





EFECTOS DE LA OBTENCION O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinarán:

- 2. La sustitución de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del remitente y el transportista de almacenar, archivar y conservar las Guías de Remisión Electrónica BF que emitan.
- 3. La acreditación del traslado de los bienes fiscalizados, tanto para efecto del Decreto y el Reglamento del Decreto como para fines tributarios, se realizará con la Guía de Remisión Electrónica BF emitida al amparo de esta resolución.





SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

El traslado de BF se realizará mediante 2 modalidades:

1. Transporte Privado: El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo.



Remitente

Destinatario

Α

B

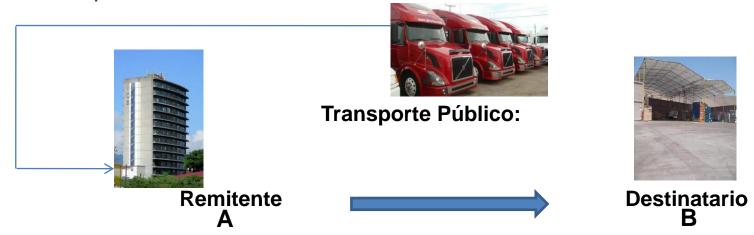




SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

2. Transporte Público: El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo que use el transportista para el traslado.

Mientras que el transportista emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – transportista por cada remitente, destinatario, punto de llegada y vehículo que use para el traslado.







SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

CASO ESPECIAL

Transbordo programado: El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente desde el punto de partida inicial hasta el punto de llegada final y, de ser el caso, Guías de Remisión Electrónica BF – Transportista indicando los puntos de partida y de llegada por cada tramo.







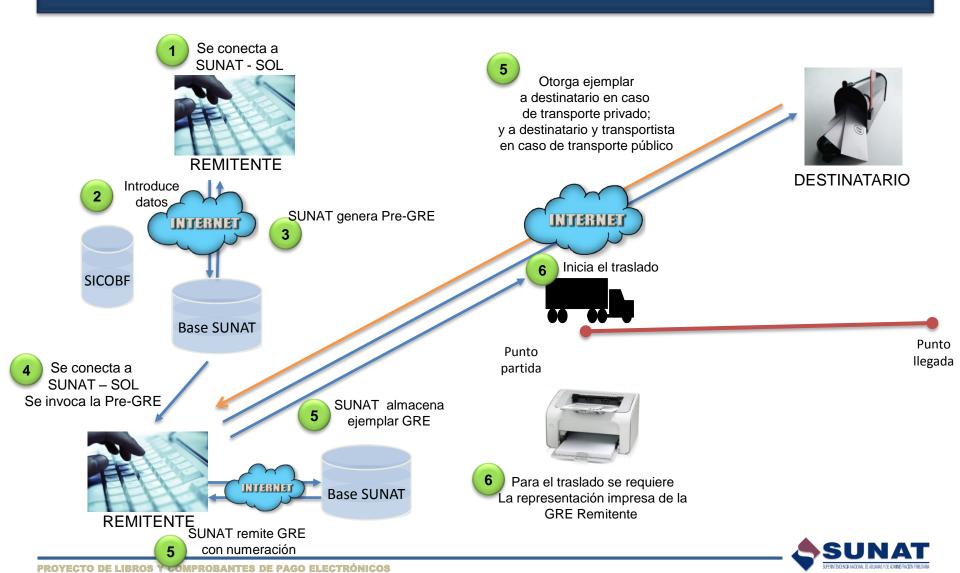
OPORTUNIDAD DE LA EMISIÓN DE LA GRE BF

- 1. En la modalidad de transporte privado, la Guía de Remisión Electrónica BF Remitente será emitida antes del inicio del traslado.
- **2.** En la modalidad de transporte público, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) La Guía de Remisión Electrónica BF Remitente será emitida antes de la fecha de entrega de los bienes al transportista.
- b) La Guía de Remisión Electrónica BF Transportista será emitida con posterioridad a la emisión de la guía señalada en el literal anterior y antes del inicio del traslado.





EMISIÓN GRE-REMITENTE PARA BIENES FISCALIZADOS





EMISIÒN DE LA GRE BF – REMITENTE MOTIVO DE TRASLADO

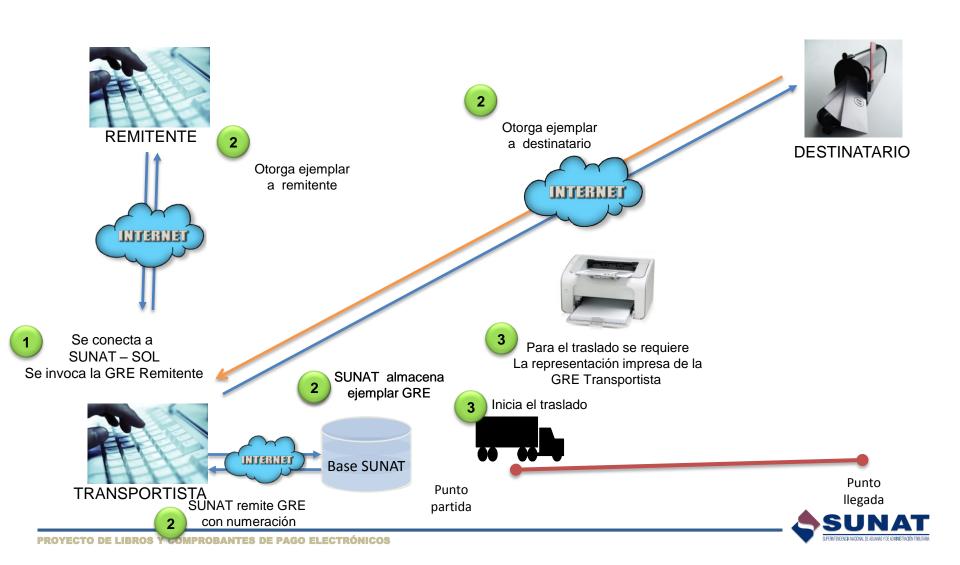
N°	MOTIVO DEL TRASLADO
	VENTA
1	VENTA (después de importación, el remitente tiene la marca de importador en el Sistema de Control de Bienes Fiscalizados)
2	COMPRA
3	DEVOLUCIÓN
4	TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA
5	TRASLADO DE BIENES PARA PRODUCCIÓN

N°	MOTIVO DEL TRASLADO			
6	TRASLADO DE BIENES PARA MANIPULACIÓN			
7	RECOJO DE BIENES			
8	IMPORTACIÓN			
9	EXPORTACIÓN			
10	VENTA A DESTINATARIO NO INSCRITO EN EL REGISTRO			
11	VENTA CON ENTREGA A TERCEROS			
12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
13	NUEVA EMISIÓN POR CAMBIO DE DESTINATARIO			
14	OTROS MOTIVOS			





EMISIÓN GRE-TRANSPORTISTA PARA BIENES FISCALIZADOS





SUSTENTO DEL TRASLADO Y OTORGAMIENTO DE LA GRE BF

Transporte privado: la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente será la que sustente el traslado de los bienes fiscalizados y será entregada al destinatario en el punto de llegada.

Transporte público: las representaciones impresas de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista sustentarán el traslado de los bienes fiscalizados y serán entregadas al destinatario. A tal efecto, el remitente deberá entregarle al transportista la guía que emita antes del traslado.





BAJA DE LA GRE BF – REMITENTE Y DE LA GRE BF -TRANSPORTISTA

El remitente y/o el transportista podrán dar de baja a la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y a la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista en los siguientes casos:

1. Cuando aún no se inicia el traslado.

La Guía de Remisión Electrónica BF dada de baja sustenta el traslado de los bienes hasta la fecha y hora en que se realiza la baja de acuerdo a la información contenida en la misma.





- Una vez iniciado el traslado, ante la ocurrencia de eventos posteriores que requiera la modificación de algunos datos puntuales de la GRE, se emitiría una GRE Complementaria.
- Supuestos para la emisión de una GRE Complementaria:
 - a) Imposibilidad de arribo al punto de llegada.
 - b) Retorno de bienes.
 - c) Transbordo a otra unidad de transporte.
 - d) Imposibilidad de arribo al punto de llegada con transbordo.
 - e) Retorno de bienes con transbordo.





Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

Imposibilidad de arribar al punto de llegada.

Establecimiento del Remitente o del Destinatario

3



Transporte Privado: Se emite GRE Remitente Complementaria



Remitente

Α

Transporte Público: Se emite
GRE Remitente
Complementaria y GRE
Transportista Complementaria

Destinatario

В





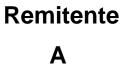
Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

Retorno de los bienes por imposibilidad de entrega al destinatario.



Privado

Se emite GRE Remitente Complementaria



Al mismo u otro
Establecimiento del Remitente

Público

Se emite GRE Remitente Complementaria y GRE Transportista Complementaria



Destinatario

В





Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

Transbordo a otra unidad de transporte.

Privado

Se emite GRE Remitente Complementaria

Privado





Al mismo Punto de Llegada

Remitente

Α



B





Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

Transbordo a otra unidad de transporte.

Público

Se emite GRE Remitente Complementaria y GRE Transportista Nueva

Privado





Al mismo Punto de Llegada

Remitente

A



Destinatario





Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

Transbordo a otra unidad de transporte.

Público

Se emite GRE Remitente Complementaria y GRE Transportista Complementaria

Público



Al mismo Punto de Llegada



Destinatario



Remitente

A



OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DE LA GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

- 1. **Transporte privado:** La Guía de Remisión Electrónica BF Remitente Complementaria se emitirá antes del reinicio del traslado.
- 2. **Transporte público:** La Guía de Remisión Electrónica BF Remitente Complementaria será emitida antes de la fecha de la nueva entrega de los bienes al transportista, y la Guía de Remisión Electrónica BF Transportista será emitida con posterioridad a la emisión de la guía de remisión antes indicada y antes del reinicio del traslado.





CONSERVACIÓN DE LA GRE BF

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87° del Código Tributario, el destinatario deberá conservar la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF que reciba.





CONFIRMACIÓN DE LA GRE BF - DESTINATARIO

A través de la opción que contemple el Sistema y sin efectos tributarios:

El destinatario deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12°, o su disconformidad si no fue así. El plazo para esa comunicación será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la entrega de los bienes del remitente al transportista, según se trate de la modalidad de transporte privado o transporte público, respectivamente.





CONFIRMACIÓN DE LA GRE BF – TRANSPORTISTA

A través de la opción que contemple el Sistema y sin efectos tributarios:

b) El transportista deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió el destinatario cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12°, o su disconformidad si no fue así. El plazo para esa comunicación será de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el remitente le entregue los bienes al transportista.



CRESKO SOCIEDAD ANONIMA - CRESKO S.A. REPUBLICA ARGENTINA 1315 LIMA - LIMA - LIMA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE

> RUC: 20515954164 G001-223

DATOS DEL INICIO DEL TRASLADO

Fecha de emisión: 03/02/2014

Fecha y hora de entrega de bienes al transportista: 03/02/2014 18:05

Dirección del punto de partida: AV. ENRIQUE MEIGGS NRO. 240, PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV.

CONST. DEL CALLAO - CALLAO

Motivo del traslado: 1 - VENTA - VENTA CON ENTREGA A TERCEROS

Modalidad de transporte: Público

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Apellidos y nombres, denominación o razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Número de RUC: 20520823159

DATOS DEL PUNTO DE DESTINO

Dirección del punto de llegada: CAR. CHILLON TRAPICHE MZA. S/N LOTE. 73-2 URB. LOS HUERTOS DE

TUNGASUCA, LIMA - LIMA - CARABAYLLO

Ruta fiscal:

0 - NO CIRCULA POR UNA RUTA FISCAL APROBADA

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominación o razón social: ANYPSA PERU S.A.

Documento de identidad: RUC 20510957319

Datos del/los bien/es

				Peso total d	9000.0	
1	1-100111001-0001	ACETONA INDUSTRIAL - 1.00 KILOGRAMO - 1.00 KILOGRAMO	KG	9000	1	9000.0
N°	Cod. bien	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad	Peso	Peso total

Código de verificación: 38050361829 Observaciones:ORDEN DE COMPRA NRO 1400383 LOTE US230-0083925 UN 1090



Esta es una representación impresa de la guía de remisión electrónica, generada en el Sistema de SUNAT.

Puede verificarla utilizando eu clave SOL.

Página 1 de 1



iMUCHAS GRACIAS!